

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 5 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: YOVANY REYES GONZÁLEZ
Radicación: 736244089002-2019-00070-00

AUTO: Decretar Terminación Parcial.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en el memorial allegado, observa el Despacho que es procedente decretar terminación parcial respecto de la obligación 4866470211237201, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación parcial del respecto de la obligación 4866470211237201.

SEGUNDO: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN de la obligación distinguida con el No.725066600180602.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 9 de 2022